

cular, pues aun de Hylesia carece; y solo es aplicable
para si aquel Ayuntamiento quiere formar casas
y estender su vecindario o bien para venderlo á quien
quisiese destinarlo á almacenes o algun estableci-
miento industrial.

Con lo que contesto al estado de V. S.
de S. S.

Dios Feo á V. S. m. d. Mursá 26
de Abril de 1836.

11,
Ser Liro de la R. Academia de Nobles Artes de
S. Fernando.